



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

“Aprobar la creación de la Unidad Ejecutora – Educacion Maynas”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006-2018-SE-GRL-CR: 23/10/2018

Iquitos, 23 de octubre de 2018

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 23 de octubre de 2018, el tema sobre la Creacion de la Unidad de Gestión Educativa Local de Maynas (UGEL MAYNAS) en Unidad Ejecutora; y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de sus Funciones y atribuciones, el Consejo Regional de la Región Loreto, de conformidad con la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias le corresponde lo siguiente:

El Artículo 15° literal a), dice: “Aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

El Artículo 39°, Primer Párrafo dice: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos Internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional”.

El Artículos 1° y 2° numeral 01) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, de fecha 15/12/08, modificado por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 16/12/11, indica que son Atribuciones del Consejo Regional: “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”.

Que, conforme a la Ley N° 28044, Ley General de Educación, las Unidades de Gestion Educativa, son consideradas como una instancia descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (en cada provincia), tienen también funciones funciones de Unidad Ejecutora Presupuestal, con la finalidad de fortalecer las capacidades de Gestión Pedagógica y administrativa de las Instituciones eduvativas conducentes a una educación de claidad con equidad y una gestión transparente.

Que, conforme a la Ley N° 28411, Ley Genaral de Presupuesto, en su articulo 58° sobre Unidades Ejecutoras, establece que los Titulares de los Pliegos Presupuestales proponen a la Direccion Nacional del Presupuesto Publico la Creacion de Unidades Ejecutoras, debiendo contar con dicha creación con un presupuesto anual por todsa fuente de financiamiento no inferior a S/ 10.000,000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES). Las Unidades Ejecutoreas se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio publico, y con sujeción a los siguientes criterios: a) Especializacion Funcional, cuando la entidad cuenta con una función relevante, cuya administración requiere independencia a fin de garantizar su operatividad. B) Cobertura del servicio, cuando se constituye por la magnitud dela cobertura del servicio publico que presta la entidad.

Que, conforme a la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesoreria, en su articulo 7° sobre la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, establece que: Es la Unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.

Que, conforme a la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en el numeral 6.1 del artículo 6° establece lo siguiente: Organización en el nivel descentralizado u Operativo; establece que la Unidad Ejecutora constituye el nivel descentralizado u operativo en las Entidades y Organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la administración Financiera del Sector Público.

Que, sometido el tema a la deliberación por los señores Consejeros, y luego de los informes efectuados y del debate correspondiente, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; y con la dispensa de la Lectura y Aprobación del Acta, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA – EDUCACION MAYNAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL INICIAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS Y LEGALES QUE CORRESPONDA PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, CUMPLA CON NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO A LA GERENCIA GENERAL Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN DE LA SEDE CENTRAL PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado a los veintitres días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Luis Alberto Vásquez Grandez
Secretario (a) del Consejo Regional de Loreto